



RESOLUCIÓN No. 2064
01 de noviembre de 2023

“Por medio de la cual se determinan los criterios, los eventos, las marcas mínimas y la manera de clasificación de los deportistas al Mundial Abierto BELGRADO (SERBIA) 2024”

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – (FEDECAS), en ejercicio de sus atribuciones Legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO

- A.** Que, de conformidad con los Estatutos de la Federación, el Órgano de Administración está facultado para seleccionar a los deportistas que han de integrar las selecciones nacionales que representarán a Colombia en los diferentes campeonatos Internacionales.
- B.** Que para seleccionar a los deportistas que han de integrar las selecciones nacionales se hace necesario crear, modificar, y definir una reglamentación por medio de Resolución.
- C.** Que de acuerdo con el calendario oficial de campeonatos de la CMAS 2024, está programado en el mes de julio de 2024, el Campeonato del Mundo de Natación con Aletas Abierto en Piscina a realizarse en Belgrado-Serbia.
- D.** Que el día 28 de octubre de 2023, se reunió la Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas y se le consultó los nuevos parámetros para determinar, los eventos, las marcas mínimas y la manera de clasificación de los deportistas al Campeonato Mundial Abierto de Belgrado – Serbia 2024:



RESOLUCIÓN No. 2064 01 de noviembre de 2023

RESUELVE

Artículo Primero: Establecer la reglamentación para clasificar en eventos de Piscina, conforme a los siguientes parámetros:

1. Campeonatos Clasificatorios.

1.1. Campeonatos Nacionales: Campeonatos nacionales oficiales en piscina olímpica que se programen en el calendario oficial FEDECAS 2024 entre el primero (1) de noviembre de 2023 y hasta el quince (15) de abril de 2024.

1.2. Campeonatos Internacionales: Paradas Copa Mundo en Piscina, programadas oficialmente en calendario CMAS, entre el primero (1) de enero de 2024 y el día 15 de abril de 2024.

1.3. Los deportistas se deben presentar a la mayoría de los campeonatos nacionales oficiales del calendario FEDECAS establecidos en su respectiva modalidad, en las pruebas que se busca clasificar, de lo contrario no será tenido en cuenta para conformar la selección Colombia.

2. Criterios de Clasificación. Deportistas Piscina.

2.1 Para que un deportista clasifique y forme parte de la Selección Colombia de Natación con Aletas debe hacer los siguientes tiempos o marcas mínimas:

2.2 MARCAS MINIMAS PRUEBAS INDIVIDUALES:

a) Marca única para las pruebas:

50 metros apnea, 50 metros superficie, 100 metros inmersión, 100 metros superficie, 200 metros superficie, 400 metros inmersión y 400 metros superficie, en la rama femenina y masculina, con el tiempo realizado



RESOLUCIÓN No. 2064 01 de noviembre de 2023

en el quinto (5) puesto del Campeonato Mundial de Cali-Colombia del año 2022 durante las eliminatorias.

- b)** Marca única para 200 inmersión en las dos ramas será el mejor tiempo del ranking nacional a partir del 1 de nov 2023 hasta 15 de abril de 2024.

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta que no existe marca de referencia para la prueba 200 metros inmersión, el primer criterio de clasificación será el mejor tiempo del ranking nacional en dicho evento por género, pero la decisión definitiva de la participación en dicho evento será determinada por la Comisión Técnica Nacional con el aval del Órgano de Administración de la Federación, teniendo como criterio técnico la conveniencia de participación en dicha prueba.

- c)** **Marca única: para las pruebas de 800 metros superficie y 1500 metros superficie**, en la rama femenina y masculina, con el tiempo realizado en el quinto (5) puesto del Mundial Cali-Colombia del año 2022 durante las eliminatorias.
- d)** **Marca única: para las pruebas de Bialeas: 50 metros, 100 metros, 200 metros y 400 metros**, en la rama femenina y masculina con el tiempo realizado en el quinto (5) puesto del Mundial de Cali-Colombia del año 2022, durante las eliminatorias.

PARAGRAFO I: Clasificarán los dos mejores tiempos que cumplan la marca mínima establecida en cada una de las pruebas por cada rama, con excepción de la prueba 200 metros inmersión, donde se podrá clasificar únicamente 1 deportista por género.

PARAGRAFO II: Se podrá convocar deportistas a la selección Colombia en pruebas individuales, si se requiere, teniendo en cuenta los mejores tiempos del ranking nacional en el periodo establecido para esta clasificación. Tendrá las mismas garantías de los clasificados para participar en pruebas individuales donde exista el cupo, siempre y cuando no interfiera con la prueba para lo cual fue convocado. En este caso se tendrá en cuenta el concepto de la Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas, del Entrenador Nacional y el aval del Órgano de Administración de la Federación.



RESOLUCIÓN No. 2064 01 de noviembre de 2023

En caso de empates durante el proceso de clasificación: Si se presenta empate entre el 1er y 2do deportista, asistirán estos dos y no se tendrá en cuenta el tercer deportista que tendría el segundo mejor tiempo.

Si se presenta empate entre el segundo y tercer deportista durante el proceso de clasificación se realizará un desempate en el último evento clasificatorio, al finalizar la jornada, donde se encuentre la prueba a desempatar, si uno de los dos deportistas renuncia al desempate debe hacerlo por escrito con las firmas de uno de los padres de familia (si es menor de edad), el entrenador del deportista y el delegado oficial al evento del club y/o liga al cual pertenece el deportista. En este caso, el deportista que no renuncia tomara el puesto como clasificado.

3. CLASIFICACION RELEVOS:

La clasificación para los relevos se realizará así:

1. Los deportistas clasificados en pruebas individuales que conformen la selección, esto siempre y cuando sus resultados sean técnicamente favorables para el relevo de la selección y la programación del evento, con el visto bueno del entrenador y la Comisión Técnica de Natación con Aletas y el aval del Órgano de Administración de la Federación.
2. Se podrá convocar deportistas a la selección Colombia para completar los relevos, si se requiere, teniendo en cuenta los mejores tiempos del ranking nacional en el periodo establecido para esta clasificación. Tendrá las mismas garantías de los clasificados para participar en pruebas individuales donde exista el cupo, siempre y cuando no interfiera con la prueba de relevo para lo cual fue convocado. En este caso se tendrá en cuenta el concepto de la Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas, del Entrenador Nacional y el aval del Órgano de Administración de la Federación.

RESOLUCIÓN No. 2064
01 de noviembre de 2023

TABLA MARCAS MINIMAS - MUNDIAL DE PISCINA BELGRADO SERBIA 2024		
GENERO	FEMENINO	MASCULINO
PRUEBA	MARCA	MARCA
50 M SUPERFICIE	18.10	15.67
100 M. SUPERFICIE	40.56	35.89
200 M. SUPERFICIE	1.33.72	1.23.26
400 M SUPERFICIE	3.23.93	3.04.76
800 M. SUPERFICIE	7.13.64	6.28.08
1500 M. SUPERFICIE	14.22.81	12.58.90
50 M. APNEA	16.74	14.52
100 M. INMERSION	38.70	32.36
200 M. INMERSION (*)	1 DEL RANKING	1 DEL RANKING
400 M. INMERSION	3.10.63	2.54.97
50 M. BIALETAS	22.64	19.36
100 M. BIALETAS	49.29	42.83
200 M. BIALETAS	1.49.80	1.38.55
400 M. BIALETAS	3.58.75	3.37.51

(*) La decisión definitiva de participación en la prueba dependerá del concepto de la Comisión Técnica Nacional y la aprobación del Órgano de Administración de la Federación.

Artículo Segundo: Disposiciones Generales.

- Por prueba/genero (Individuales) clasificarán los dos (02) primeros (tiempos) del ranking nacional dentro del periodo de clasificación, de los deportistas que realicen las marcas establecidas como marcas mínimas.



RESOLUCIÓN No. 2064 01 de noviembre de 2023

- La Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas, el Entrenador Nacional del Ministerio del Deporte y el Órgano de Administración de la Federación, realizarán durante todo el proceso hasta el Campeonato Mundial, seguimiento y control de la preparación de los deportistas clasificados, el cual debe constar de una asistencia a los entrenamientos no menor al 97%, firmada por el entrenador, metodólogo y presidente de la Liga de cada uno de los deportistas clasificados, la Liga a la cual pertenece el deportista deberá enviar mensualmente dicho reporte oficialmente al correo FEDECAS.
- Si la Federación aprueba fogueos, controles y chequeos de los deportistas de la Selección Colombia, deberán asistir obligatoriamente y serán asumidos por el deportista, pero si la Federación cuenta con recursos se les informará previamente asumiendo dichos gastos. La Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas, el Entrenador Nacional del Ministerio del Deporte y el Órgano de Administración de la Federación verificarán el rendimiento de los deportistas en cada una de las pruebas clasificadas, además dentro de todo el proceso de preparación al mundial la Comisión Técnica Nacional con el aval del Órgano de Administración de la Federación, podrá excluir por bajo rendimiento en cualquier momento a él/los deportistas que en razón a su condición física o médica no esté en óptimas condiciones para competir.
- Para ser incluidos en la Resolución que designa a los integrantes de la Selección Colombia, los deportistas deben tener vigente a la fecha de la inscripción definitiva del Campeonato Mundial la ficha FEDECAS, la Licencia CMAS y copia del pasaporte con vigencia mínima de expiración de 1 año.
- Si la Federación aprueba sitio de concentración de la Selección Colombia (Deportistas y entrenadores), deberán asistir obligatoriamente y será asumida por el deportista.
- Se tendrá en cuenta la resolución No. 1489 del 11 de abril de 2016 para el tema de los apoyos económicos.



RESOLUCIÓN No. 2064 01 de noviembre de 2023

- Se tendrán en cuenta la resolución No. 1599 del 4 de julio de 2017 y el comunicado FEDECAS 027-2018, en lo que respecta a el Reglamento para la Delegación Representante de Colombia en un evento de carácter internacional y Copas Mundo y la Comisión Técnica Nacional con el aval del Órgano de Administración de la Federación, podrá excluir en cualquier momento de la selección nacional al/los deportistas que no cumplan los criterios de convivencia y de respeto hacia los otros miembros de la delegación deportiva.
- Si la Federación hace entrega de dotación deportiva a la delegación, es de obligatorio cumplimiento utilizarla durante la concentración y desarrollo del Campeonato Mundial, de no hacerlo al deportista se aplicará el código disciplinario de la Federación.
- Todos los deportistas pertenecientes a selecciones Colombia se deben regir por los acuerdos de Patrocinio firmados entre FEDECAS y la empresa/marca patrocinadora incluyendo todas las obligaciones y cláusulas de confidencialidad suscritas en dicho acuerdo. En caso que el deportista/equipo tenga un(os) acuerdo(s) de Patrocinio firmado(s) de manera particular, tendrá prioridad mientras esté actuando bajo el marco federativo los acuerdos de patrocinio firmado por la Federación a menos que se llegue a un común acuerdo entre las partes.
- Las ligas, clubes, entrenadores y deportistas al momento de inscribirse a un campeonato clasificatorio de la Federación, igualmente todas las personas que formen parte de una delegación deportiva FEDECAS en representación nacional en eventos internacionales, se comprometen a cumplir cada una de las normas FEDECAS, WADA y CMAS y demás reglamentaciones establecidas en la presente Resolución y en el ordenamiento jurídico nacional.
- No se tendrán deportistas suplentes en ninguna de las pruebas o modalidades.
- Cada deportista podrá participar máximo en tres (3) pruebas individuales clasificadas al mundial.



RESOLUCIÓN No. 2064 **01 de noviembre de 2023**

- Los deportistas convocados a los relevos y/o pruebas individuales podrán inscribirse en máximo una (1) prueba en la que exista cupo y tendrá preferencia el deportista que tenga mejor posición en el ranking nacional durante el periodo de clasificación a este mundial de la prueba a inscribirse, al igual que la conveniencia técnica la cual será propuesta por la Comisión Técnica Nacional y aprobada por el Órgano de Administración FEDECAS.
- La Federación publicará a más tardar quince (15) días después de terminado el último evento clasificatorio, la Resolución donde indicará los deportistas y entrenadores que asistirán en el Campeonato Mundial 2024; siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en esta resolución.
- Cualquier situación que se presente y que no esté reglamentada o no tenga la suficiente claridad, el Órgano de Administración de la Federación, tomará una decisión final y la comunicará mediante Resolución.

Artículo Tercero: La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones anteriores y aquellas que le sean contrarias.

Se firma en Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Firma en Original

Se suprime firma autógrafa según artículo 10 del Decreto 836 de 1991.

WILLIAM PEÑA
Presidente

WALTER ROLDAN REYES
Secretario